RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDA EN LA LÍNEA DE FOMENTO DE LA INVERSIÓN Y LA MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD EN CASTILLA-LA MANCHA (FIE 2020)

MARTINEZ Y GASCON, SA
CARRETERA DE ALBACETE, S/N,
02230 - MADRIGUERAS
ALBACETE

EXPEDIENTE: **0219FIE313**
NIF: A02069466

VISTA: la documentación de la citada empresa, tramitada al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 02/03/2021, de la Dirección General de Empresas, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas -Adelante Inversión-, para el fomento de la inversión y la mejora de la productividad empresarial en Castilla-La Mancha, cofinanciables en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el ejercicio 2021 (DOCM Núm. 45 de 8 de marzo de 2021). Las bases reguladoras de estas ayudas se establecen mediante la Orden 40/2019, de 4 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas -Adelante Inversión-, para el fomento de la inversión y la mejora de la productividad empresarial en Castilla-La Mancha, cofinanciables en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOCM Núm. 49 de 11 de marzo de 2019), que fue modificada por la Orden 175/2020, de 10 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

VISTOS: los informes elaborados por el Servicio de Incentivación Empresarial de la Dirección General de Empresas y la propuesta de resolución definitiva de fecha 17 de febrero de 2022 emitida por el instructor.

1

En virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Orden 40/2019, de 4 de marzo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 en relación con el artículo 7 del Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo,

RESUELVO: conceder a la citada empresa una subvención de **50.151,75 €** calculada conforme a los siguientes datos:

	Datos específicos	Inversión aprobada	Porcentaje subvención	Subvención Concedida
Categoría Empresa	Pequeña empresa	151.975,00 €	30,00%	45.592,50 €
RIS3 (Anexo III)	SI	151.975,00 €	3,00%	4.559,25 €
Alta y media tecnología (Anexo V)	NO	151.975,00 €	0,00%	0,00 €

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 50695630D14148E4FAB8C5

Creación puestos de trabajo (UTAs) (1)	0,00	151.975,00 €	0,5%	0,00 €
SUBTOTAL				**50.151,75€**
Inversión territorial integrada (ITI): (2)		NO	0,000%	0,00 €
Zona Prioritaria: (2)		NO		
SUBVENCIÓN PREVIA				**50.151,75 €**
OTRAS AYUDAS				
MÁXIMOS DE SUBVENCIÓN (del 35% del total de la inversión subvencionable para las medianas empresas y del 45% para las microempresas y pequeñas empresas)				
SUBVENCIÓN TOTAL DEFINITIVA				**50.151,75 €**

(1) El porcentaje de subvención por Creación de puestos de trabajo (UTAs) es del 0,00%, que es el resultado de multiplicar 0,5 % por cada puesto de trabajo creado a jornada completa, o porcentaje proporcional a la jornada contratada por cada puesto de trabajo creado a tiempo parcial (UTAs), sin que el porcentaje total pueda exceder del 10% (artículo 14.2 letra b) de la Orden 40/2019, de 4 de marzo).

(2) El porcentaje de subvención por ITI o Zona Prioritaria es el 20 % de la suma del porcentaje de subvención asignado según el tamaño de la empresa, del porcentaje por ser sector de la RIS3, del porcentaje por ser proyecto de Alta y Media Tecnología y del porcentaje por Creación de puestos de trabajo (UTAs) (artículo 14.2 letra c) de la Orden 40/2019, de 4 de marzo).

Los datos anteriores se han determinado conforme a lo establecido en el artículo octavo de la convocatoria de estas subvenciones.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la misma, ante la persona titular de la Consejería competente en materia de economía, empresas y empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El interesado puede consultar el estado de tramitación de su expediente en la siguiente dirección: https://e-empleo.jccm.es

Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 50695630D14148E4FAB8C5

ANEXO: CONDICIONES PARTICULARES DE LA RESOLUCIÓN

DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)

Expediente: 0219FIE313

INFORMACIÓN PARA EL BENEFICIARIO:

1. La presente subvención se regirá por la Orden 40/2019, de 4 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas -Adelante Inversión-, para el fomento de la inversión y la mejora de la productividad empresarial en Castilla-La Mancha, cofinanciables en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOCM Núm. 49 de 11 de marzo de 2019), modificada por la Orden 175/2020, de 10 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Así como, por la Resolución de 02/03/2021, de la Dirección General de Empresas, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas -Adelante Inversión-, para el fomento de la inversión y la mejora de la productividad empresarial en Castilla-La Mancha, cofinanciables en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el ejercicio 2021 (DOCM Núm. 45 de 8 de marzo de 2021).

2. La ayuda concedida para el proyecto aprobado podrá ser cofinanciada conforme al porcentaje que se apruebe en el Programa Operativo de la Región de Castilla-La Mancha para la programación del Feder 2021-2027, y su titular asume la condición de beneficiario del mismo y se compromete a cumplir la normativa nacional y comunitaria y colaborar con la Administración en relación con las estipulaciones que se deriven de la regulación de los Fondos Estructurales Europeos, debiendo cumplir lo dispuesto en:
   - El Reglamento (UE) nº 1058/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021;
   - El Reglamento (UE) nº 1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021; y
   - El Reglamento (UE) número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

3. El régimen de ayuda de estado aplicado a los incentivos concedidos: Con carácter general, las presentes bases se amparan en el Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE.

4. El Fondo Europeo de Desarrollo Regional cofinancia la presente acción contribuyendo a las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial mediante inversiones estratégicas que redunden en el crecimiento económico de la región. Esta ayuda podrá ser cofinanciada conforme al porcentaje que se apruebe en el Programa Operativo de la Región de Castilla-La Mancha para la programación del Feder 2021-2027, dado que las actuaciones subvencionadas están alineadas con el objetivo político 1 de "una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones»; mediante el objetivo específico de "iii) el

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 50695630D14148E4FAB8C5

refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas". Así, el importe objeto de la ayuda y la aportación pública concedida son:

- Coste total de la operación: 183.889,75 €
- Coste total subvencionable: 151.975,00 €
- Coste público subvencionable: 50.151,75 €
- Coste privado subvencionable: 101.823,25 €

5. Categorías de intervención a las que contribuye la operación. Se indican las categorías de intervención a las que contribuye la operación, identificándose, conforme a lo previsto en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 184/2014, de la Comisión, de 25 de febrero de 2014, la siguiente información:
   - 5.1. Código del Ámbito de intervención: 001 Inversión productiva genérica en pequeñas y medianas empresas («PYME»).
   - 5.2. Código de la Forma de financiación: 01 Subvención no reembolsable.
   - 5.3. Código del Tipo de territorio: 03 ZONAS RURALES (POCO POBLADAS)
   - 5.4. Código del Mecanismo de intervención territorial: 07 NO PROCEDE
   - 5.5. Código de la Actividad económica: 07 OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS NO ESPECIFICADAS

6. En lo relativo a las incompatibilidades de esta subvención será aplicable lo recogido en el artículo 9 de la Orden 40/2019, de 4 de marzo.

INFORMACIÓN EN RELACION CON LAS OBLIGACIONES QUE SE ASUMEN COMO BENEFICIARIOS DE AYUDA FEDER.

Expediente: 0219FIE313

La concesión de esta subvención queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones particulares, sin perjuicio de las generales de obligado cumplimiento:

1) El objeto de la ayuda consiste en facilitar financiación a las empresas para poner en marcha un proyecto empresarial, su incorporación al tejido empresarial de Castilla-La Mancha, y la mejora de su productividad, todo ello mediante la realización de inversiones productivas, la mejora de los procesos y productos fabricados en la región, la diferenciación de estos frente a la competencia y la apertura a nuevos mercados para alcanzar la consolidación del tejido empresarial de la región.

2) Realizar las inversiones aprobadas en CARRETERA DE ALBACETE, S/N - MADRIGUERAS (ALBACETE) cuya actividad objeto de subvención consistirá en Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería (2571- Código CNAE) / (Código IAE 316.1- FABRICACION HERRAMIENTAS).

   Tipo de proyecto: Ampliación de la capacidad de un centro de trabajo ya existente.

   Se ha considerado como actividad estacional: NO

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 50695630D14148E4FAB8C5

3) El beneficiario quedará obligado a respetar los requisitos específicos de las inversiones a realizar sin sustitución ni cambio sobre los previstos en el proyecto o memoria de la operación, salvo los autorizados. De acuerdo con los objetivos del proyecto, las inversiones aprobadas que son objeto de subvención se distribuyen por capítulos de la siguiente forma:

Terrenos	0,00 €
Urbanización de terrenos	0,00 €
Adquisición de edificios	0,00 €
Realización de obra civil de construcción	0,00 €
Realización de obra civil de reforma	0,00 €
Trabajos de planificación e ingeniería	0,00 €
Adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje	151.975,00 €
Mobiliario y enseres	0,00 €
Equipos y programas informáticos	0,00 €
TOTAL INVERSIÓN APROBADA	**151.975,00 €**

Para las solicitudes de autorización de modificaciones del proyecto presentadas antes de la finalización del plazo de ejecución se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Se podrá modificar el contenido de la resolución de concesión si se cumple lo previsto en el artículo 22.1 de la Orden 40/2019, de 4 de marzo.
- Se podrán admitir modificaciones si se mantiene el compromiso de ejecutar al menos el 50% de la inversión inicialmente aprobada.
- Se podrá admitir la solicitud de modificación si se presenta antes de ejecutar la nueva inversión (En el caso de que el importe total de la modificación de inversión planteada sea superior a 300.000 euros, el interesado se comprometerá en la solicitud de modificación a no iniciar la ejecución de dichas inversiones hasta que la correspondiente Delegación Provincial no haya comprobado este extremo, y haya levantado, en su caso, el correspondiente acta de no inicio. Si fuera inferior a 300.000 euros, al momento de solicitar dicha modificación el interesado presentará declaración responsable de que no se han iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de esta solicitud de modificación).

Si se cumplen las tres condiciones anteriores, se admitirá la modificación del proyecto teniendo en cuenta lo siguiente:

- Ninguna inversión podrá incrementarse en más de un 50% (tanto si es por aumento del precio como si es por aumento de unidades).
- Ningún concepto de inversión podrá incrementarse en más de un 50% de lo aprobado inicialmente, en el caso de traslados entre conceptos o "interconcepto".

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 50695630D14148E4FAB8C5

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Empresas
Av. de Irlanda, nº 14
45071 TOLEDO

Tel: 925 28 80 00

www.castillalamancha.es

- Las inversiones nuevas no podrán superar el 50% de la inversión inicialmente aprobada en el concepto de inversión en el que se incluyan, en el caso de reasignaciones dentro del mismo concepto o "intraconcepto".

En ningún caso la modificación puede suponer un incremento de la subvención inicialmente concedida.

4) Mantener el nivel de empleo existente en el momento de presentar la solicitud de subvención con un total de 20,00 trabajadores (20,00 en el Régimen General y 0,00 en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
Se deberán de mantener a la fecha de finalización del plazo de ejecución, el número de puestos de trabajo en el Régimen General de la Seguridad Social y en el Régimen especial de trabajadores autónomos, existentes en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha el día de la presentación de la solicitud de la ayuda.

5) Crear un total de 0,00 puestos de trabajo en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha (0,00 en el Régimen General y 0,00 en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
Cuando se produzca creación de empleo, éste deberá generarse en el establecimiento y en la actividad correspondiente al CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, CNAE-09) aprobados en esta resolución de concesión.

6) El beneficiario queda obligado a justificar la creación de empleo de 0,00 UTAs. Cuando se haya concedido subvención adicional por creación de empleo en el Régimen General de la Seguridad Social, los puestos de trabajo se han determinado en términos de UTAs (unidad de trabajo anual). Para el cálculo del número de puestos de trabajo creados, se ha tenido en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa, por lo que en el caso de puestos de trabajo a tiempo parcial se hará la conversión a jornadas completas equivalentes.

7) Disponer a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto de un nivel de fondos propios mínimo del 25% de la inversión subvencionable conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad. En el caso de que se haya concedido ayuda para varios proyectos en esta convocatoria, el nivel de fondos propios mínimo exigido se debe entender sobre la inversión subvencionable acumulada conforme a la fecha establecida para la finalización del plazo de ejecución de cada proyecto. Así, la aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

8) Iniciar la ejecución de las inversiones a partir de la fecha de presentación de la solicitud (04 de abril de 2021), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15.2 de la Orden 40/2019, de 4 de marzo, así como finalizar las mismas y cumplir todas las condiciones de la Resolución y la Orden reguladora, incluida la facturación de los gastos subvencionables adquiridos hasta el día **31 de octubre de 2022** (fecha establecida para la finalización del plazo de ejecución del proyecto), y justificar las mismas en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha establecida para la finalización del plazo de ejecución. La solicitud de abono y la

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 50695630D14148E4FAB8C5

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Empresas
Av. de Irlanda, nº 14
45071 TOLEDO

Tel: 925 28 80 00

www.castillalamancha.es

documentación justificativa se presentará en el plazo de justificación antes citado, tal y como establece el artículo 24 de la Order 40/2019, de 4 de marzo.

9) Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, el beneficiario deberá cumplir con la normativa de Igualdad de Trato y la normativa medioambiental. El beneficiario deberá adoptar medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres así como para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio. Así como cumplir con toda la normativa autonómica, estatal y comunitaria que le sean de aplicación. En este sentido, la empresa beneficiaria deberá estar en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exija la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, pudiendo la administración en cualquier momento requerirles la acreditación documental de dichos extremos. Además de la normativa señalada, serán aplicable y de obligado cumplimiento para el beneficiario la normativa tanto comunitaria como nacional siguiente:
   a. Reglamentos delegados y ejecutivos previstos en los artículos 114 y 115 Reglamento (UE) nº 1060/2021.
   b. Normativa sobre Medio Ambiente.
   c. Normativa sobre Ayudas de Estado.
   d. Normativa de subvenciones.
   e. Normativa de igualdad de oportunidades.
   f. Normativa de prevención del fraude.

10) El beneficiario quedará sujeto a las disposiciones en materia de información, publicidad y comunicación sobre el apoyo procedente del FEDER en los términos establecidos en la Estrategia de Comunicación de los Programas Operativos FEDER FSE 2021-2027.

11) La empresa deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras.

12) Asimismo, tiene la obligación de mantener un sistema de contabilidad aparte o que se asigne un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con esta ayuda conforme al artículo 74 del Reglamento (UE) nº 1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la Administración efectúe el último pago al beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 82 en relación con el anexo XIII del Reglamento (UE) nº 1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. El beneficiario es responsable de la custodia de documentos para mantenimiento de la pista de auditoría y cumplimiento de la normativa de aplicación (Ley General de Subvenciones, Ayudas de Estado).

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 50695630D14148E4FAB8C5

El beneficiario, en la relación detallada de gastos que entregará con la presentación de justificantes, registrará los datos de los asientos contables correspondientes al registro del gasto y del pago de las facturas detalladas.

13) El beneficiario deberá mantener la invariabilidad de las operaciones previstas en el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y mantener las condiciones de empleo, inversión y actividad, así como todas las que dieron lugar a la concesión de las ayudas durante un periodo mínimo de 3 años a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27.1 de la Orden 40/2019, de 4 de marzo.

14) En el caso de que se subvencione la compra de terrenos, compra de edificios nuevos, o ya existentes para ser rehabilitados o puestos en uso para un nuevo propósito, así como la construcción de edificios, con inversión aprobada en el capítulo de "Realización de obra civil de construcción" en los dos últimos casos, el beneficiario deberá inscribir en el Registro de la Propiedad la escritura pública de compraventa o de obra nueva terminada, debidamente liquidada en sus correspondientes impuestos, que deberá contener el destino del bien al fin para el que se concedió la subvención durante el plazo de cinco años de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, además del valor de la compraventa o de la obra realizada y la fecha de finalización de dicha obra, así como la cuantía de la subvención.

15) El beneficiario conoce que esta ayuda figurará como Indicador de Productividad (nº empresas que reciben subvenciones), por lo que se compromete a participar de forma activa en el Programa Adelante Inversión, haciendo uso adecuado de los recursos públicos a su disposición.

16) La aceptación de la ayuda implica la declaración de que la operación aprobada no incluye actividades que forman parte de una operación que haya sido objeto de un procedimiento de recuperación consecuencia de la reagrupación de una actividad productiva fuera del área del programa.

17) La aceptación de la ayuda supone igualmente aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49 del Reglamento (UE) nº 1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como en la Base de Datos del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BDNS).

18) En virtud de estas obligaciones, la aceptación de esta ayuda supone su permiso a que esta Dirección General publique en su página web su conformidad con el siguiente texto: "Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 50695630D14148E4FAB8C5

y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de esta región y España en su conjunto".

19) El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones que establece el artículo 10 del Reglamento de Ejecución 1011/2014 de la Comisión, de 22 de septiembre de 2014, sobre la Transmisión de documentos y datos a través de los sistemas de intercambio electrónico de datos. El interesado conoce el medio de intercambio electrónico de documentos y datos puesto a su disposición por la Dirección General a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha https://notifica.jccm.es/notifica/ y la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para trámites electrónicos https://e-empleo.jccm.es.

20) Plan financiero: El abono de la subvención se efectuará mediante un pago único, previa justificación de haber realizado la actividad subvencionada y haber cumplido todas las condiciones impuestas en esta resolución y en la normativa reguladora. La concesión de los presentes incentivos no supone la aprobación económica del gasto. Siempre que exista crédito adecuado y suficiente, si de la comprobación de la documentación justificativa de las actuaciones se deduce la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad, su inicio y puesta en marcha, el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta resolución de concesión, en la Orden reguladora y demás normativa aplicable, se procederá al abono de la subvención. El incumplimiento de cualquiera de ellas dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de pérdida de la subvención.

Pago Anticipado: El beneficiario podrá solicitar el pago anticipado de hasta el 40 % del importe de la ayuda concedida, con un máximo de 100.000 euros, que tendrá la consideración de pago a justificar, y que en todo caso queda condicionado a la existencia de autorización por parte de la dirección general competente en materia de tesorería y con las condiciones que en dicha autorización se establezcan. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo Decimosexto de la convocatoria, teniendo en cuenta que:

Podrá presentar la solicitud de pago anticipado (Anexo XI de la convocatoria) a partir del 31 de agosto de 2022.

El órgano concedente, previa valoración técnica por el órgano encargado del seguimiento de la subvención y previa declaración de disponibilidad de los créditos, dictará resolución en el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud de pago anticipado. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

21) El beneficiario acepta la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas a su ámbito de gestión y se responsabiliza de la no existencia de doble financiación en la operación.

22) En cuanto al método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación es mediante coste real a través de una certificación de gastos que debe

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 50695630D14148E4FAB8C5

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Empresas
Av. de Irlanda, nº 14
45071 TOLEDO

Tel: 925 28 80 00

www.castillalamancha.es

presentar el beneficiario al efecto y con toda la documentación administrativa necesaria para la realización de las verificaciones. No se incluye en la operación costes indirectos.

23) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 letra ñ) de la Orden 40/2019, de 4 de marzo, el beneficiario deberá presentar, en el plazo de justificación de la subvención, declaración responsable del cumplimiento de la normativa de accesibilidad para las personas con discapacidad.

24) El beneficiario que haya recibido ayudas para este proyecto, deberá comunicar en el plazo de un mes desde la notificación de esta resolución, todas las ayudas que para este mismo proyecto se tengan concedidas, identificando el órgano donde se ha concedido la ayuda, cuantía de la inversión y porcentaje concedido, a fin de determinar la compatibilidad de las distintas ayudas.

25) El beneficiario deberá cumplir durante el plazo de ejecución del proyecto con las siguientes obligaciones particulares:

No es necesario establecer compromisos adicionales a los ya establecidos

En Toledo, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE EMPRESAS

Francisco Javier Rosell Pérez

Documento firmado electrónicamente

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 50695630D14148E4FAB8C5

Firmado digitalmente el 18-03-2022
por Francisco Javier Rosell Perez
Cargo: Director/a General

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Empresas
Av. de Irlanda, nº 14
45071 TOLEDO

Tel: 925 28